**COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO**

**Acta relativa a la Sesión CT/SE/31/2021**

En Mexicali, Baja California, siendo las nueve horas del día diez de mayo de dos mil veintiuno, se reunieron en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura del Estado, los integrantes del Comité para la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, Magistrado Alejandro Isaac Fragozo López, el Magistrado Nelson Alonso Kim Salas, el Consejero de la Judicatura, Lic. Francisco Javier Mercado Flores, la Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura, C.P. Rosa Maria Ibarra Osuna, el Encargado de Despacho de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna del Poder Judicial, Lic. Santiago Romero Osorio y la Directora de la Unidad de Transparencia, Maestra en Derecho Elsa Amalia Kuljacha Lerma, Secretaria Técnica del Comité, para celebrar la sesión extraordinaria CT/SE/31/2021.

Para dar inicio, el Magistrado Presidente solicita a la Secretaria Técnica, el pase de lista a efecto de la declaración de quórum legal, para sesionar en forma extraordinaria, haciéndose constar la existencia de quórum legal para la celebración de esta sesión toda vez que están presentes todos los integrantes con voto de este Comité, por lo cual el Magistrado Presidente declara su existencia, dando inicio esta sesión conforme a los artículos 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 39 y 42 del Reglamento de la Ley citada. Acto continuo, se sometió a sus integrantes el orden del día en los siguientes términos:

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación del orden del día.

Por unanimidad se aprobó en sus términos.

1. Asuntos a tratar:

**UNICO.** **Procedimiento de ampliación de plazo para dar respuesta 12/2021**, derivado de la solicitud de información registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia, con el número de folio 00435421, **solicitado por la Directora de la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Baja California.**

Visto **el proyecto de resolución** presentado por la Secretaria Técnica, el Presidente somete a discusión el asunto y con las facultades que se le confieren al Comité, en las fracciones I y II del artículo 54, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 11 y 13 fracción XIII, del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California, **se aprobó por sus propios y legales fundamentos, otorgando la ampliación de plazo solicitado por la Directora de la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Baja California,** CONSIDERANDO QUE:

1) Como antecedente tenemos que en la solicitud de referencia se pide el número total de controversias y/o Juicios que versaron sobre arrendamientos en la entidad federativa, durante los años de 2016 a 2020.

Por oficio número 778/UT/MXL/2021, se requirió de la información al Departamento de Informática de la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado y por oficio DI/095/2021, se otorga la respuesta por lo que hace a los Partidos Judiciales de Mexicali, Tijuana y Rosarito, manifestando que no les es posible proporcionar la información correspondiente a Ensenada, San Quintín y Tecate, por no existir este rubro en el catálogo de esas bases de datos.

En virtud de lo anterior, se solicitó al Departamento de Planeación y Desarrollo, sobre la posibilidad de que esa área pudiera completar la información solicitada, respondiendo que en su base de datos no se encuentra desagregada la información, únicamente el dato global de juicios sumarios.

Ante dichas circunstancias, se giraron oficios a los titulares de los Juzgados Civiles de Ensenada, Mixto de Primera Instancia de San Quintín y de Primera Instancia Civil de Tecate, con fecha 7 de mayo de este año, para obtener la totalidad de la información solicitada.

2) La Directora de la Unidad de Transparencia manifiesta que, no obstante que se han girado oficios a los Titulares de los Juzgados cuya información estadística no se encuentra en las bases de datos, el plazo de diez días que legalmente se establece para dar contestación, es insuficiente para que los Juzgadores requeridos entreguen la información, se procese por la Unidad de Transparencia y se entregue al peticionario, por lo que a fin de colmar su derecho de acceso a la información pública, solicita la ampliación del plazo para dar respuesta, por diez días más, en términos del artículo 125 de la Ley de la materia en el estado.

3) **Vistas las razones vertidas** por la autoridad mencionada, **este Comité las estima suficientes y justificadas** para conceder la ampliación de plazo solicitada, considerando que en el caso concreto habrá de atenderse lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley estatal de la materia, que reza: ***“Toda información pública,*** *generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y* ***será accesible a cualquier persona, para lo cual******se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos posibles****”*, por lo que resulta pertinente que los órganos mencionados, **realicen la búsqueda exhaustiva y razonable de la información requerida** y previo el análisis de su contenido determinen la posibilidad de entregarla por ser pública y estar disponible, en su caso mediante versiones públicas elaboradas conforme a la Ley de la materia y demás ordenamientos aplicables, a **fin de respetar y colmar el derecho del acceso a la información que tiene el peticionario; o bien, en su caso declarar la inexistencia de la información requerida,** atendiendo para ello los imperativos establecidos en los artículos 12, 13, 14, 125, 131 y 132 de la citada Ley, sin olvidar que se presume que la información debe existir, si se refiere a las facultades, competencias o funciones de los órganos jurisdiccionales requeridos y la obligación que tienen como sujeto obligado por la Ley de documentar todo acto que derive del ejercicio de dichas facultades, competencias o funciones, o demostrar lo contrario, como se asienta en el artículo 14 mencionado.

Hecho el estudio anterior, el Magistrado Presidente somete a votación de los integrantes del Comité el proyecto en estudio, quienes por unanimidad de votos **ACUERDAN:** Que las razones y circunstancias que motivan la solicitud de ampliación de plazo, se consideran suficientes y justificadas, conformea lo establecido por el artículo 125 de la Ley de la materia, que establece: *“La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla. Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento”,* por lo que **es de aprobarse la ampliación del plazo solicitada** por la Directora de la Unidad de Transparencia del Poder del Estado de BajaCalifornia,para dar respuestaa la solicitud registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio **00435421**, **hasta por diez días hábiles más,** contados a partir del día siguiente hábil al vencimiento del plazo original que se concede para otorgar respuesta, **a fin de que dentro del plazo ampliado, se realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información faltante** y disponible para colmar el derecho de acceso del peticionario, a los documentos solicitados **y, previo su análisis, se determine la posibilidad de entregarla por ser pública,** observando para ello la normativa de protección de datos personales, por conducto de la Unidad de Transparencia, la que recibirá la información, la procesará y entregará al solicitante; o bien, declare en su caso su inexistencia**.** Lo anterior atendiendo para ello los imperativos establecidos en los artículos 12, 13, 14, 131 y 132 de la citada Ley, como ya quedó establecido anteriormente.

**Notifíquese** y entréguese copia de esta acta al peticionario de la solicitud registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio **00435421**, de conformidad a la ley de la materia. Encontrándose presente la Directora de la Unidad de Transparencia del Poder Judicial de Estado de Baja California, se da por enterada de la autorización de la ampliación del plazo solicitada para los fines legales correspondientes y del nuevo plazo que se tiene para otorgar la respuesta y notificación al solicitante.

Sin otro asunto que tratar, se cierra esta sesión, siendo las nueve horas con treinta minutos del día diez de mayo del 2021.

MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ

Presidente del Tribunal Superior de Justicia y

del Consejo de la Judicatura del Estado

MAGISTRADO NELSON ALONSO KIM SALAS

Adscrito a la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia

LIC. FRANCISCO JAVIER MERCADO FLORES

Consejero de la Judicatura del Estado

C.P. ROSA MARIA IBARRA OSUNA

Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura

LIC. SANTIAGO ROMERO OSORIO

Encargado de Despacho de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna

M.D. ELSA AMALIA KULJACHA LERMA

Secretaria Técnica del Comité

Firma electrónica con fundamento en los artículos 1 fracciones I y II, 2, 3 fracciones I, II, XIX, XX, XXV y XXX, 4 fracciones I y II, 12 y 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California